



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00551-00
DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S. NIT 900124556-0
DEMANDADO: LUCY MINGELLY JAUREGUI MALDONADO C.C. N° 60.265.798

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido por el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar control de legalidad, con el fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso.

Analizada la solicitud elevada por el apoderado del demandante el día dos (02) de Marzo de 2021, en relación con la aclaración del auto de fecha Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), advierte el despacho que por un error involuntario en el auto en mención se designó Curador ad litem a la demandada, sin que ello procediera. En consecuencia, se deja sin valor y efecto dicho auto.

A su vez, es del caso indicar que de acuerdo con lo resuelto en el auto de fecha Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), se envió la demanda acumulada y sus anexos al correo de la demandada, con notificación de recibido, el día Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), quedando notificada en debida forma de la demanda acumulada.

Por lo anterior, se corre el traslado de todas las excepciones de fondo propuesta al interior de este proceso por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo previsto en el Art. 443 del C. G. P.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar control de legalidad para evitar posibles nulidades u otras irregularidades dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Tener por notificada de la demanda acumulada en debida forma a la demandada LUCY MINGELLY JAUREGUI MALDONADO, identificada con la C.C. N° 60.265. 798.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CUARTO: Correr traslado de todas las excepciones de fondo propuestas al interior de este proceso, por el termino de diez (10) días, de acuerdo a lo previsto en el Art. 443 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 41**, que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de marzo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario